



# PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE CULTIVOS CONTINENTALES

ORGANISMO COMPETENTE	DG DE AGRICULTURA Y GANADERÍA – CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MUNDO RURAL, TERRITORIO Y POBLACIÓN
TIPO DE PROCEDIMIENTO	A <u>instancia</u> de la parte interesada
FORMA DE PRESENTACIÓN	Según procedimiento del artículo 51 del Decreto 75/2009,
CONTENIDO DE LA SOLICITUD	<p>El promotor deberá presentar solicitud de informe previo sobre la ubicación pretendida ante el órgano sustantivo, con independencia de los requisitos exigidos por la legislación sectorial en materia aguas, sanidad y producción y sanidad animal. En dicha solicitud se hará constar los siguientes datos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Nombre y razón social del peticionario.</li> <li>b) Localización exacta de la instalación, en plano de escala 1:50.000.</li> <li>c) Especie que pretende cultivarse y ciclo del cultivo.</li> <li>d) Producción máxima prevista.</li> </ul> <p>Una vez comunicado el condicionado ambiental aplicable, el interesado iniciará el expediente presentando ante el órgano sustantivo la solicitud de autorización de instalación y funcionamiento de un centro de acuicultura, acompañada de copia autenticada de la correspondiente concesión del organismo de Cuenca y proyecto de ejecución de obras y explotación suscrito por técnico competente que contemplará al menos los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Memoria, que deberá incluir:             <ul style="list-style-type: none"> <li>1. Localización.</li> <li>2. Especies a cultivar y ciclo de cultivo.</li> <li>3. Programa de producción. Producciones. Consumos. Mano de obra.</li> <li>4. Programa sanitario.</li> <li>5. Obras e instalaciones necesarias. Cálculo del dimensionado.</li> <li>6. Evaluación de impactos sobre el medio natural de la instalación, incluyendo construcción y explotación, condicionantes medioambientales impuestos y medidas correctoras propuestas para preservar los niveles actuales de calidad.</li> <li>7. Gestión de cadáveres.</li> </ul> </li> <li>b) Presupuesto.</li> <li>c) Pliego de condiciones.</li> <li>d) Planos.</li> </ul> <p>Solicitud dirigida a la CH que corresponda de ocupación DPH y uso del agua y vertido. Solicitud de Licencia de usos y actividades al Ayuntamiento.</p>
PASO 1: INFORMACIÓN PÚBLICA	Si el órgano sustantivo estimase que puede lesionar otros intereses, podrá someter el proyecto, excluido el secreto comercial, a información pública
PASO 2: INFORMACIÓN OFICIAL Y CONSULTA	Se podrá solicitar informe del Consejo de Pesca de La Rioja y de las Administraciones Públicas cuyas competencias se vean afectadas por la instalación del centro.
PASO 3: AUTORIZACIÓN DE CULTIVO	Una vez se han recibido los permisos, concesiones y autorizaciones de Ayuntamiento y Confederación, el órgano sustantivo emite la Resolución que autoriza al inicio de la actividad.

## PROCEDIMIENTO AUTORIZACIÓN AMBIENTAL

ORGANISMO COMPETENTE	DG DE CALIDAD AMBIENTAL Y RECURSOS HÍDRICOS – <u>CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA</u>
TIPO DE PROCEDIMIENTO	El promotor envía la solicitud de autorización ambiental, así como la documentación pertinente.
FORMA DE PRESENTACIÓN	<u>Presencial y telemáticamente.</u>
CONTENIDO DE LA SOLICITUD	El promotor presentará ante el órgano sustantivo una solicitud de determinación del alcance del estudio de impacto ambiental, acompañada del documento inicial del proyecto.
PASO 1: INFORMACIÓN PÚBLICA	El documento de alcance del estudio ambiental se pondrá a disposición del público a través de la sede electrónica del órgano ambiental y del órgano sustantivo
PASO 2: INFORMACIÓN OFICIAL Y CONSULTA	El órgano ambiental efectuará consultas a las Administraciones públicas afectadas y a personas interesadas
PASO 3: AUTORIZACIÓN	El órgano ambiental dictará la Declaración de Impacto Ambiental en el plazo de cuatro meses.

## PROCEDIMIENTO AUTORIZACIÓN VERTIDOS

ORGANISMO COMPETENTE	<u>CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA CORRESPONDIENTE</u>
FORMA DE PRESENTACIÓN	A instancia del solicitante
CONTENIDO DE LA SOLICITUD	La solicitud de declaración de vertido contendrá los siguientes extremos: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Características de la actividad causante del vertido.</li> <li>- Localización exacta del punto donde se produce el vertido</li> <li>- Características cualitativas, cuantitativas y temporales del vertido.</li> <li>- Descripción de las instalaciones de depuración y evacuación del vertido.</li> <li>- Proyecto, suscrito por técnico competente, de las obras e instalaciones de depuración o eliminación que fueran necesarias para que el grado de depuración sea el adecuado para la consecución de los valores límite de emisión del vertido.</li> <li>- Documentación técnica que desarrolle y justifique adecuadamente las características de la red de saneamiento y los sistemas de aliviaderos, y las medidas, actuaciones e instalaciones previstas.</li> <li>- Descripción de las medidas, actuaciones e instalaciones de seguridad previstas.</li> <li>- En el caso de solicitudes formuladas por entidades locales, la declaración de vertido deberá incluir: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Inventario de vertidos industriales con sustancias peligrosas recogidos por la red municipal.</li> <li>- Contenido y desarrollo del plan de saneamiento y control de vertidos a la red municipal. En el caso de que formen parte de un plan o programa de saneamiento aprobado por otra Administración pública, se incluirá la información correspondiente a tal circunstancia.</li> <li>- Conjunto de medidas que comprendan estudios técnicos de detalle que definan las buenas prácticas y actuaciones básicas. Estas medidas incluirán, como mínimo, descripción general del sistema de saneamiento y de las actuaciones previstas y cronograma de ejecución.</li> </ul> </li> </ul>
PASO 1: INFORMACIÓN PÚBLICA	Las solicitudes no denegadas serán sometidas a Información Pública por el organismo de cuenca por un plazo de 30 días mediante anuncio en el boletín oficial de la provincia.
PASO 2: INFORMACIÓN OFICIAL Y CONSULTA	Simultáneamente, el organismo de cuenca recabará el informe de la Comunidad Autónoma y aquellos otros que procedan en cada caso.
PASO 3: AUTORIZACIÓN	Posteriormente, el organismo de cuenca formulará la propuesta de resolución, donde se expresará el condicionado de la autorización de vertido, y la notificará al solicitante y, si los hubiera, a los restantes interesados, que podrán presentar alegaciones.

## PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE OCUPACIÓN EN DPH

ORGANISMO COMPETENTE	<u>CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA CORRESPONDIENTE</u>
FORMA DE PRESENTACIÓN	A instancia del solicitante
CONTENIDO DE LA SOLICITUD	<p>El promotor presenta una instancia al organismo de cuenca manifestando su pretensión y solicitando la iniciación de trámite de competencia de proyectos si ello fuera procedente, haciendo constar los siguientes extremos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Peticionario (persona física o jurídica)</li><li>- Destino del aprovechamiento</li><li>- Caudal de agua solicitado</li><li>- Corriente de donde se han de derivar las aguas</li><li>- Términos municipales donde radican las obras</li></ul>
PASO 1: CONSULTA	<p>Se realiza un anuncio de la petición en el que se indicará la apertura de un plazo de un mes, ampliable hasta tres a criterio de la Administración si por la importancia de la petición lo considera oportuno, a contar desde la publicación de la nota en el Boletín Oficial de la provincia, para que el peticionario presente su petición concreta y el documento técnico correspondiente, admitiéndose también, durante dicho plazo, otras peticiones que tengan el mismo objeto que aquella o sean incompatibles con la misma.</p>
PASO 2: INFORMACIÓN PÚBLICA	<p>Si el proyecto es compatible, se prosigue la tramitación, sometiendo el proyecto a Información Pública y, de forma simultánea, solicitando informe a la Comunidad Autónoma y a otros organismos que se consideren.</p>
PASO 3: CONCESIÓN	<p>El organismo de cuenca emitirá la resolución y la concesión otorgada será inscrita de oficio en el registro de aguas del organismo.</p> <p>La resolución de concesión queda supeditada a la autorización ambiental del proyecto.</p>



## OTROS PERMISOS Y REGISTROS

### REGISTRO DE EXPLOTACIONES GANADERAS

ORGANISMO COMPETENTE	<u>DG DE AGRICULTURA Y GANADERÍA – CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MUNDO RURAL, TERRITORIO Y POBLACIÓN.</u>
TIPO DE PROCEDIMIENTO	A instancia del interesado
FORMA DE PRESENTACIÓN	<u>Presencial y telemáticamente</u>
CONTENIDO DE LA SOLICITUD	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Copia compulsada de la Licencia municipal de actividad o documento expedido por la autoridad local competente que acredite el cumplimiento de la normativa aplicable al municipio correspondiente que afecta a esa actividad o, en su caso, acreditación de su inexistencia.</li> <li>- Memoria de la explotación. El modelo de Memoria estará a disposición de los interesados en los Servicios Veterinarios Oficiales de las Oficinas Comarcales Agrarias.</li> <li>- Copia compulsada del título de propiedad a nombre del titular de la explotación o contrato de arrendamiento de las instalaciones y/o del terreno donde se ubica la explotación ganadera.</li> <li>- Fotocopia del NIF/CIF del titular de la explotación ganadera.</li> <li>- En caso de entidades asociativas, copia compulsada de los Estatutos de su constitución, acompañados de las fotocopias de los NIF de los socios.</li> <li>- Cualquier otra documentación que deba ser exigida en cumplimiento de la normativa sectorial vigente de carácter autonómico, nacional o comunitario.</li> </ul>

### LICENCIA MUNICIPAL DE OBRA Y ACTIVIDAD

ORGANISMO COMPETENTE	AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTE
TIPO DE PROCEDIMIENTO	A instancia del solicitante
FORMA DE PRESENTACIÓN	Presencialmente
CONTENIDO DE LA SOLICITUD	Solicitud de licencia de obra y apertura

